

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1729-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

Asunto: Calificación Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos."

Señor

Bernardo Abad Merchan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0241-O, de 7 de junio de 2024, suscrito por el señor Concejal Bernardo Abad Merchán; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación."

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1729-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejales metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejales o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS, ha sido presentado por el señor Concejales Bernardo Abad, mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0241-O de fecha 7 de junio de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

La exposición de motivos pretende “(...)Con estos antecedentes, el presente proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4, sobre la Regulación y Control de los Espectáculos Deportivos Masivos, propone la incorporación en la normativa metropolitana de reformas que, con base a la experiencia institucional en la regulación de este tipo de espectáculos a partir del año 2012, son necesarias implementar con el fin de mejorar la calidad organizativa de este tipo de eventos en la ciudad, garantizando la vida e seguridad de las personas, no solo dentro de los escenarios deportivos, sino en sus entornos, a través de la institucionalización de los mecanismos institucionales que se han venido implementando sin base normativa en los últimos años.”. De la misma se desprende que el Proyecto de Ordenanza tiene como única materia la regulación de los espectáculos deportivos masivos.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros:” (...) La Comisión de Deporte y Recreación, en Sesión Ordinaria No. 002 de 12 de junio de 2023, aprobó su Plan de Trabajo de conformidad con lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, definiendo que en materia legislativa se efectuaría una “revisión de la normativa metropolitana relacionada con los

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1729-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

espectáculos deportivos masivos”, en función de lo cual se efectuaron las siguientes acciones:

- Se recibieron informes de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos sobre los resultados de la implementación de la normativa metropolitana relacionada con el desarrollo de espectáculos deportivos masivos. En Sesión Ordinaria No. 016, de 19 de febrero de 2024, la Secretaría presentó sus propuestas puntuales de reforma a la normativa metropolitana con base a su experiencia en la materia.
- Se recibió en comisión general a organizaciones deportivas y sociales interesadas en contribuir al análisis de la regulación existente en la materia:
 - En Sesión Ordinaria No. 13, de 8 de enero de 2024, se recibió a los representantes de Sociedad Deportiva Aucas, quienes expusieron sobre la necesidad de establecer mecanismos de coordinación interinstitucionales con el fin de facilitar el desarrollo de los espectáculos deportivos masivos a través de la implementación de corredores seguros entre las estaciones de los Subsistemas Metropolitanos de Transporte Público y los escenarios deportivos, en particular con relación a las estaciones de la Primera Línea del Metro de Quito. En ese contexto, además, con fecha 2 de febrero de 2024 se efectuó una inspección al Estadio Gonzalo Pozo Ripalda, de propiedad de Sociedad Deportiva Aucas, para analizar la implementación de un corredor seguro en un evento en este escenario deportivo.
 - En Sesión Ordinaria No. 018, de 1 de abril de 2024, se recibió en comisión general a los representantes del Instituto Ecuatoriano del Cemento y del Hormigón, quienes expusieron la necesidad de desarrollar procesos efectivos de evaluación de la calidad constructiva de los escenarios donde se desarrollan espectáculos deportivos masivos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Con estos antecedentes, el presente proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4, sobre la Regulación y Control de los Espectáculos Deportivos Masivos, propone la incorporación en la normativa metropolitana de reformas que, con base a la experiencia institucional en la regulación de este tipo de espectáculos a partir del año 2012, son necesarias implementar con el fin de mejorar la calidad organizativa de este tipo de eventos en la ciudad, garantizando la vida e seguridad de las personas, no solo dentro de los escenarios deportivos, sino en sus entornos, a través de la institucionalización de los mecanismos institucionales que se han venido implementando sin base normativa en los últimos años.”

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por trece (13) artículos, dos (2) disposiciones transitorias y una (1) disposición final.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1729-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la reforma de los artículos 803,805,806,807,809,812,816,817,818,819,826,833 y agregar un artículo posterior al 833 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS " cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal c), del numeral 2, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Deporte y Recreación le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo deportivo y recreacional de la población del Distrito con la finalidad de promover un estilo de vida sana y de calidad."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Deporte y Recreación, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1729-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2813-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-AMGB-2024-0241-O.pdf

- Ordenanza Reformatoria Espectáculos Deportivos.docx

- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE- ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS FIRMADO.pdf

- ordenanza_reformatoria_espectaculos_deportivos LESR.docx

- GADDMQ-PM-2024-2813-O.pdf

Copia:

Señor Abogado

Pablo Saul Solorzano Salinas

Secretario de Comisión

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor

Hernan Patricio Salazar Rivera

Técnico

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Diego Jose Ruiz Naranjo

Asesor de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-06-11	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-06-11	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-06-13	

